

**Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA PLATAFORMAS DE
INNOVACIÓN 2017**

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO

El objetivo de la convocatoria es otorgar aportes no reintegrables a las plataformas de innovación de la provincia de Santa Fe para la formulación de un plan estratégico, el que deberá contener como puntos básicos los que se acompañan en el Anexo I "Modelo de plan estratégico". El mismo deberá describir una imagen-objetivo deseada por la entidad y su posicionamiento en el medio que se desenvuelve, así como también las acciones a ejecutar por la plataforma que le permitan acercarse a la imagen-objetivo prefijada, partiendo de la situación actual.

El plan estratégico se deberá constituir como una herramienta en la dirección y en la toma de decisiones de la plataforma de innovación, en él deberán quedar definidos los lineamientos estratégicos fundamentales que guíen su plan de acción y desarrollo.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria las plataformas de innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Se entiende por plataformas de innovación a los parques y polos tecnológicos, incubadoras y aceleradoras de empresas de la provincia de Santa Fe que promuevan el desarrollo de tecnologías y/o la prestación de servicios tecnológicos.

En el caso de que la plataforma no tenga, al momento de la presentación, formalizada su constitución como persona jurídica, las instituciones que la conforman deberán presentar un poder especial o acta-acuerdo con firma/s certificada/s a partir de la cual se designe a una de ellas, para actuar en representación de las restantes en las actuaciones que conciernan a la presente convocatoria. Se acompaña al presente, como Anexo II, un modelo sugerido de acta-acuerdo que podrá ser utilizado como estándar, sin perjuicio de que las plataformas puedan apartarse del modelo propuesto.

No podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria aquellas plataformas que hayan sido adjudicatarias en la convocatoria "DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA PLATAFORMAS DE INNOVACIÓN" del año 2016.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil) provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso en que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria dicho monto podrá ser incrementado.

MONTO DE FINANCIACIÓN

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará Aportes No Reintegrables (ANR) de hasta \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) a los proyectos de formulación de planes estratégicos adjudicados.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El llamado a presentación de solicitudes estará abierto hasta el 16 de junio de 2017 a la hora 12:00.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 6 meses desde el momento que se otorgue el aporte.

GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente ANR los siguientes gastos:

- Servicios de terceros: podrá destinarse hasta un 80% del aporte no reintegrable.
- Gastos de traslados y alojamiento: podrá destinarse hasta un 30% del aporte no reintegrable.
- Gastos de administración de la UVT administradora: hasta un 5% del aporte no reintegrable.
- Otros gastos: hasta un 20% del Aporte no reintegrable.

Solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se detalla a continuación la documentación a presentar de la entidad beneficiaria (corresponde a la plataforma de innovación o a la institución que haya sido designada como representante):

- Copia de poder especial o acta-acuerdo.
- Copia del estatuto o contrato social.
- Copia del acta de asamblea, directorio o reunión de socios, que se encuentre vigente, designación de las actuales autoridades (cargos del consejo de administración, comisión directiva u órgano de gobierno).
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.
- Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en el que se tramita la solicitud.

Todas las copias a presentar deberán ser autenticadas ante escribano público o autoridad judicial.

- Para las sociedades, último balance exigible suscripto en original en todas sus hojas por representante legal y contador público, debiendo estar la firma de este último certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Una Comisión de Admisibilidad de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación determinará el cumplimiento de los requisitos formales para la aceptación de la solicitud. Las solicitudes que no cumplan los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Los miembros de la comisión elaborarán un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Dicha acta no será impugnabile. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: <http://www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia>

La evaluación será realizada por una Comisión Evaluadora Ad Hoc, designada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación. Como resultado de este procedimiento la Comisión Evaluadora establecerá, mediante acta firmada por la mayoría simple de sus miembros, un orden de mérito no vinculante que incluirá todos los proyectos elegibles. En la misma, la Comisión podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

En resolución emitida por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinarán los proyectos que serán financiados hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.

Los resultados serán publicados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) en su página web (www.santafe.gob.ar/cienciaytecnologia) y serán notificados a los interesados.

PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN

A los efectos de realizar la presentación, los interesados deberán descargar del sitio web de la Provincia de Santa Fe, el formulario correspondiente.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse ante la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los plazos que prevé la convocatoria.

El proyecto deberá presentarse en sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección: Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación, 4 de Enero 3508 2º Piso, ciudad de Santa Fe y la leyenda "DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA PLATAFORMAS DE INNOVACIÓN 2017".

Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos e idénticos de los formularios y de la documentación anexa (sin las bases y condiciones y sin ninguna nota de presentación adicional). Deberá identificarse cuál es el original y cuál la copia. El juego original deberá estar suscripto por el director del proyecto en todas sus páginas (carecerán de validez y efecto aquellos que presenten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc.). Se deberá presentar además, una copia en CD/DVD debidamente rotulado.

El sobre podrá ser presentado bajo las siguientes modalidades:

Por correo postal: 4 de Enero 3508 2º Piso – Santa Fe, en un sobre cerrado dirigido al MinCTIP indicando el instrumento y el beneficiario. A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, se considerará como fecha de ingreso la que figura en el sello del despacho postal.

Personalmente: 4 de Enero 3508 2º Piso - Mesa de Entrada de MinCTIP- Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR.

La ejecución del proyecto deberá realizarse cumplimentando las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el SUB-ANEXO A-III – INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, de las presentes bases y condiciones.

Finalizado el plazo de ejecución establecido en esta convocatoria, se deberá presentar el plan estratégico objeto de la convocatoria, indicando explícitamente cuáles son los contenidos del mismo que podrán ser susceptibles de publicación.

UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Al momento de notificar la resolución de otorgamiento de los ANRs, las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) que participen como administradoras de los proyectos, deberán presentar en las oficinas de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación la siguiente documentación:

1. Documentación que la acredite como UVT.
2. Copia autenticada del instrumento constitutivo y estatutos.
3. Copia autenticada del instrumento de otorgamiento de la Personería Jurídica.
4. Copia autenticada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
5. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

6. Nota de aceptación por parte del administrador, de la administración de los fondos. Deberá ser firmada por el representante legal con facultades para hacerlo.

7. Nota en carácter de Declaración Jurada, de acogimiento a los términos del Decreto N° 0692/2009, art. 3º, firmada por el representante legal con facultades para ello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios para la evaluación de consistencia y factibilidad de los proyectos:

- Claridad en la definición de los objetivos y plan de actividades del proyecto.
- Composición y antecedentes del equipo de trabajo que llevará adelante el desarrollo del plan estratégico.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

CONFIDENCIALIDAD

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación y los evaluadores deberán tratar el material que reciben a través de los proyectos en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrá copiar, mencionar o usar de cualquier otra manera la información contenida en el proyecto. Al concluir el proceso de evaluación, los participantes del mismo deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

CONFLICTO DE INTERESES

Ante la existencia de cualquier tipo de relación de parentesco, comercial, o profesional, que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, éste deberá automáticamente excusarse de participar del proceso de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación. La ausencia de notificación al respecto será entendida como que no existen conflictos de intereses.

Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá - mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto, será inapelable.

SUB-ANEXO A-I MODELO DE PLAN ESTRATÉGICO

El objetivo general del plan estratégico es definir las líneas maestras de las actividades a realizar y los criterios de decisión a utilizar por el equipo de gestión y los directivos de la plataforma de innovación.

Contenidos mínimos:

- Visión
- Misión
- Diagnóstico del entorno (marco normativo legal, caracterización del entorno, caracterización de los actores claves, factores económicos, definición del área de influencia, identificación de las demandas del área de influencia, etc.)
- Diagnóstico interno: análisis de capacidades, fortalezas y debilidades.
- Definición del perfil de socios/asociados a la plataforma: definir su tamaño y escala (micro, pequeñas y/o grandes empresas), el origen de su capital (local, nacional, extranjero), su tiempo de funcionamiento, su sector o rama de actividad al que pertenece (productivo, tecnológico, cultural, etc.).
- Definición de competencias de la plataforma, y de los servicios que se brindarán a las empresas vinculadas. (Ejemplos: incubación, asistencia técnica, asistencia financiera, capacitación, servicios comunes, servicios especiales, etc.).
- Objetivos estratégicos que se buscan alcanzar a través de la plataforma en términos de generación de empleo, calidad del empleo generado, valor agregado a las cadenas de valor existentes en la ciudad y la región, avances que se esperan lograr en materia de innovación, grado de articulación entre las plataformas con las universidades y los centros de investigación, mecanismos de fortalecimiento de tal articulación, consideraciones referentes al cuidado del medio ambiente y el impacto que tendrá el emplazamiento de la plataforma y su funcionamiento.
- Plan de actividades a desarrollar con cronograma, asignación de recursos y plazos previstos. Descripción de un plan de actividades donde se destaquen las principales acciones que se deberán desarrollar (un horizonte a cinco años al menos) para alcanzar los objetivos prefijados.

En caso que la plataforma prevea la incubación de empresas, realizar un análisis identificando potenciales empresas que se radicarían una vez instalada la plataforma, estimando el impacto potencial en la conformación de la misma.

- Análisis económico y financiero.
- Origen de los fondos, fuentes de recursos.
- Aplicación de los fondos. Definición de estructura de costos operativos.
- Costos del plan de actividades a desarrollar.
- Análisis y definición del plan de inversiones.
- Modelo de negocios y de gestión. Identificación de posibles modelos de negocio y de gestión aplicables a la plataforma, sugiriendo el más adecuado.
- Resultados esperados en relación al plan de actividades y definición de los indicadores de gestión.
- Autoevaluación de gestión del plan.

SUB-ANEXO A-II MODELO DE ACTA-ACUERDO

En (lugar y fecha).

VISTO la "CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA PLATAFORMAS DE INNOVACIÓN" aprobada por Resolución N°..... del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia de Santa Fede fecha..... y,

CONSIDERANDO que (mencionar las instituciones que conforman actualmente la plataforma) tienen interés en constituirse formalmente bajo la forma jurídica de (asociación civil, fundación, etc.) la cual se denominará (nombre de la futura persona jurídica).

QUE (nombre de la plataforma) tiene interés en presentarse en la convocatoria anteriormente citada.

QUE este tipo de convocatoria, es una de las herramientas prioritarias de (nombre de la plataforma), estimándose de vital importancia para la concreción de los objetivos previstos en su (estatuto/convenio asociativo/acuerdo marco, acta acuerdo, etc).

QUE (nombre de la plataforma) reúne/vincula a actores provenientes del sector empresarial, gubernamental y del conocimiento, con el objetivo de impulsar y facilitar la innovación y la transferencia del conocimiento para un desarrollo sustentable en la Región.

QUE....

QUE de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones de la presente convocatoria se solicita que (nombre de la plataforma) designe a una persona jurídica (de las que conforman la plataforma) a los efectos de representarla/o en las actuaciones que necesariamente conciernen a la mencionada convocatoria.

Por ello: (Nombre de la plataforma), ACUERDA:

Art. 1: Designar a (nombre de la institución que conforma la plataforma y que actuará como administradora del proyecto) a los efectos de representar a (nombre de la plataforma) y a llevar a cabo dicha representación conforme las facultades que le correspondan.

Firma y Sello de todas las instituciones que conforman la plataforma

SUB-ANEXO A- III

INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos y la documentación respaldatoria presentada por el beneficiario durante la ejecución del mismo. En caso de que se considere necesario la ASaCTel podrá requerir información adicional pertinente para verificar los avances realizados.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Deberá presentarse una rendición por proyecto financiado. Cada rendición estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación y cuyos modelos serán enviados oportunamente a las UVT administradoras junto con el correspondiente instructivo:

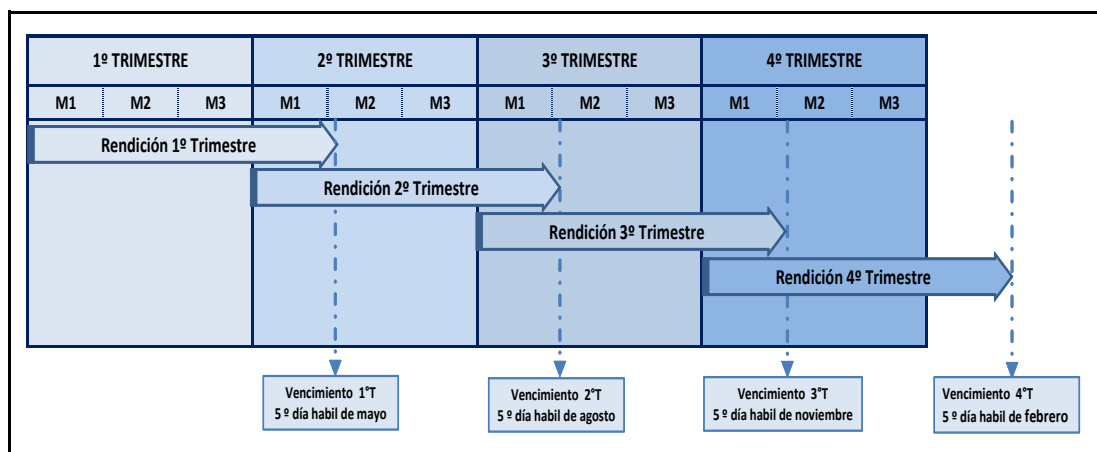
- a) Informe técnico
- b) Planilla anexa de gastos
- c) Formulario gastos de movilidad
- d) Comprobantes de gastos de subsidio y contraparte

Deberán presentarse respetando el orden enunciado en un sobre cerrado que incluirá una copia en papel firmada por el responsable de la UVT y el Director del Proyecto, foliada en todas sus hojas. Los informes no serán admitidos si falta alguna de las firmas antes mencionadas.

Además, deberá presentarse una copia en formato digital, de los documentos descritos en los puntos a), b) y c) mencionados precedentemente.

2. La fecha de inicio del proyecto a partir de la cual correrán los plazos de rendiciones contables, quedará determinada por el día en el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) realice el desembolso de los aportes otorgados a la UVT (Unidad de Vinculación Tecnológica) administradora del proyecto.

3. Las rendiciones deberán presentarse en forma trimestral, hasta 25 días hábiles posteriores a la finalización del trimestre calendario que se trate. El plazo máximo de rendición es la fecha de finalización del proyecto. Los trimestres son fijados según el esquema que se presenta a continuación:



B. INFORMES TÉCNICOS

Estarán constituidos por una descripción de las actividades desarrolladas y por la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación.

La descripción de lo ejecutado en cada etapa, es necesaria para evaluar el estado de avance del proyecto, la pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo y la adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

La evolución del presupuesto permite informar cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades desarrolladas, estableciendo una concordancia entre ambos apartados.

C. RENDICIÓN CONTABLE

1. Los gastos podrán ser reconocidos como imputables al proyecto a partir de la fecha de resolución que otorgue el aporte. Dichos gastos deberán ser rendidos en la primera rendición trimestral.
2. Los gastos deberán ser incluidos en la rendición correspondiente al trimestre en el que fueron ejecutados, es decir la fecha que se indique en el comprobante.
3. La totalidad de los gastos de formulación podrá ser rendidos en la primera rendición efectuada.
4. Las facturas correspondientes a "Gastos de administración del Proyecto" emitidas por la UVT, deberán estar dirigidas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Los montos de administración del Proyecto percibidos por la UVT podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y los gastos de administración hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que tenga el proyecto al momento de la baja.
5. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la UVT administradora del proyecto.

6. La presentación formal de la rendición deberá ajustarse a los siguientes puntos:

6.1. En las rendiciones inicial y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte que aún no se hubiera ejecutado, deberá aportarse copia certificada del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles. A los efectos de identificar en dicha cuenta el saldo pendiente de ejecución, se deberá confeccionar una conciliación en planilla complementaria del resumen, a efectos de determinar los movimientos relacionados con el aporte y las erogaciones efectuadas.

6.2. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados, detallados en las Planilla Anexa de Gastos enumeradas precedentemente, deberán acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

6.2.1 Comprobantes del aporte provincial:

- Las facturas deberán ser aportadas en ORIGINAL.
- Los comprobantes emitidos por la UVT a nombre del MinCTIP deberán ser tipo "B" o "C", IVA EXENTO, CUIT 30-71512118-9, domicilio 4 de Enero 3508, 2do Piso. (3000) Santa Fe.
- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares
- Para Monotributistas o Responsables Inscriptos: Las facturas deberán estar suscriptas por el titular.
- Si las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe adjuntarse el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.
- La fecha de la factura deberá ser posterior a la normativa por la que fue otorgado el beneficio (Resolución)
- Las Facturas electrónicas deben llevar la leyenda "original" en la parte superior.

En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición.

6.2.2 Comprobantes de contraparte:

- Deberán presentar copias de los comprobantes de los gastos, certificadas por escribano público, o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código del proyecto.
- Si la factura es tipo "A", se computará únicamente el NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendados por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

7. Las modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deberán contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original mediante el cual fuera seleccionado por la comisión de evaluación ad hoc. Además deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros elegibles, los cuales han sido detallados en las Bases y Condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen los topes impuestos.

Los pedidos de modificación presupuestaria deberán ser suscriptos por el director del proyecto y el representante de la UVT y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Código del proyecto
- Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar)
- Detalle de lo que se modifica respecto al proyecto original y justificación del pedido.
- Versión revisada del cuadro PRESUPUESTO DEL PROYECTO, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original."

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos y la documentación respaldatoria presentada por el beneficiario durante la ejecución del mismo. En caso de que se considere necesario la ASaCTel podrá requerir información adicional pertinente para verificar los avances realizados.

Glosario

Parque tecnológico: Según la Asociación de Parques Tecnológicos de España (APTE- <http://www.apte.org>) el concepto de parque tecnológico está unido al de un proyecto generalmente asociado a un espacio físico que:

1º Mantiene relaciones formales y operativas con las universidades, centros de investigación y otras instituciones de educación superior.

2º Está diseñado para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento y de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio parque.

3º Posee un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomenta la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del parque.

Polo tecnológico: Según Paula Giacobazzo¹, un polo tecnológico es una estructura que reúne centros de excelencia y empresas concentradas en una región determinada, sin compartir un predio en común, con el objeto de producir sinergia entre el sector productivo y el de ciencia y tecnología que otorguen mayor competitividad al tejido industrial y/o de servicios, gestionados por un grupo humano especializado que brinde servicios de asesoramiento.

Incubadora de empresas: La Asociación Internacional de Parques Tecnológicos (IASP), ha adoptado una definición formulada por la National Business Association de Estados Unidos:

“La incubación de negocios es un proceso dinámico de desarrollo de negocios. Las incubadoras abrigan a firmas jóvenes, ayudándolas a sobrevivir y crecer durante sus comienzos cuando son más vulnerables. Proveen servicios de asistencia en la gestión, acceso al financiamiento y servicios de apoyo técnico. También ofrecen a las firmas emprendedoras servicios de oficina compartida, acceso a equipamiento, arrendamiento flexible y expansible bajo una misma infraestructura edilicia”.

Aceleradoras de empresas: Según Forbes² una aceleradora es un programa que se presta para algunas startups o emprendedores que tiene intención de poner en marcha su negocio en un corto plazo, de 90 días a 4 meses aproximadamente, para que luego pueda valerse por sí misma.

1

Consultor en “Argenconsult Consultora de Negocios

2

Revista especializada en el mundo de los negocios y las finanzas, publicada en Estados Unidos.